

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2015-00053
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JESUS ALBERTO SABOGAL CASTILLO
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2015-00053, con memorial de terminación por pago total de la obligación, presentado por el apoderado del demandado, quien allega acuerdo de pago suscrito entre el señor JESUS ALBERTO SABOGAL CASTILLO y la señora MARITZA SASTOQUE FRAGOZO Director de Cobranzas de Reintegras, igualmente se presenta recibo de consignación por el valor acordado.

CONSIDERACIONES:

Verificada la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, radicada por el apoderado del demandado, quien allega acuerdo de pago suscrito entre el señor JESUS ALBERTO SABOGAL CASTILLO y REINTEGRAS S.A.S., sin embargo revisado el proceso se observa que la parte demandante es el BANCO BAMCOLOMBIA S.A. y no se ha presentado cesión de crédito a favor de REINTEGRAS, por lo tanto, previo a decidir sobre la terminación solicitada por el demandado, se requerirá a BANCOLOMBIA S.A. y a REINTEGRAS con el fin de que se manifiesten respecto a los hechos que sustentan tal petición y, de existir cesión del crédito, se alleguen los documentos que ratifiquen dicha figura legal, para lo que se les concederá un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente auto.


Conforme lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PREVIO a decidir sobre la terminación solicitada por pago total realizada por la parte demandada, se requiere al BANCO BANCOLOMBIA S.A. y a REINTEGRAS para que informen si existió cesión dentro del presente proceso, para lo que se les concede un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente auto para que presenten los documentos pertinentes.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **10 de abril de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **028**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49dc69950e97f38a9686eef83d5b43524c682b11c2cad324866239a4e136089**

Documento generado en 31/03/2023 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>